



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO SUSTANCIACIÓN n.º 511

Palmira, Valle del Cauca, junio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2009-00501-00
Demandante:	ESTHER JULIA MERCADO DE CASTRO
Demandado:	JOSÉ ÁNDRES GAMBOA MORENO

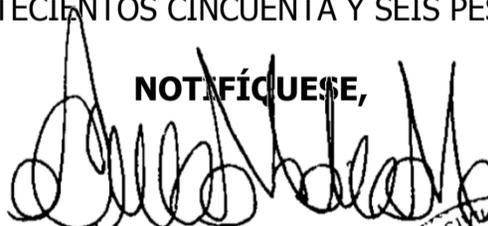
Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el cesionario RF ENCORE S.A.S. no se encuentra ajustada a derecho, pues no se tuvo en cuenta la liquidación aprobada mediante providencia del 29 de noviembre de 2018, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 860.900
FECHA INICIAL	01-nov-18
FECHA FINAL	31-ene-20
TASA PACTADA	29,10
TOTAL MORA	\$ 275.812
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 860.900
SALDO INTERESES	\$ 275.812
SALDO INTERESES MORATORIOS A 17 DE ABRIL DE 2012	\$435.415
SALDO INTERESES MORATORIOS A 31 DE OCTUBRE DE 2018	\$1.519.629
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 3.091.756

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 31 de enero de 2020 en la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.091.756).

NOTIFÍQUESE,


ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR



JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de junio de 2020**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ